

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

UNDECIMO AÑO

751 a. SESION • 31 DE OCTUBRE DE 1956

NUEVA YORK

INDICE

| | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| Orden del día provisional (S/Agenda/751) | 1 |
| Aprobación del orden del día. | 1 |
| Carta de fecha 30 de octubre de 1956 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Egipto (S/3712). . . | 1 |

S/PV.751

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Celebrada en Nueva York,
el miércoles 31 de octubre de 1956, a las 15 horas

Presidente: Sr. Louis DE GUIRINGAUD (Francia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Cuba, China, Estados Unidos de América, Francia, Irán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Orden del día provisional (S/Agenda/751)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, de fecha 30 de octubre de 1956, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Egipto.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Carta, de fecha 30 de octubre de 1956, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Egipto (S/3712)

Por invitación del Presidente, el Sr. Loutji, representante de Egipto, toma asiento a la mesa del Consejo.

1. El SECRETARIO GENERAL (*traducido del inglés*): Ayer por la mañana — a base de la información de que se disponía entonces — hubiera ejercido mi derecho de convocar a una sesión inmediata del Consejo de Seguridad si el Gobierno de los Estados Unidos no hubiera tomado la iniciativa en el curso de la noche.
2. Ayer por la tarde — a base de las noticias relativas al ultimátum anglo-francés dirigido a Egipto — hubiera actuado del mismo modo, si el fondo de la cuestión no hubiese estado ya considerándose como un nuevo aspecto del tema propuesto por los Estados Unidos.
3. Esta mañana, en virtud del mandato especial que el Consejo de Seguridad me ha conferido y que sigue siendo formalmente válido, hubiera dirigido un llamamiento a los Gobiernos de Israel y de Egipto en el sentido del segundo proyecto de resolución presentado ayer, si los últimos acontecimientos no hubieran quitado su objeto a mi mandato y a semejante iniciativa.
4. Esta tarde, deseo hacer la siguiente declaración: los principios de la Carta son, con mucho, más graves que la Organización que las encarna, y los fines que están destinados a salvaguardar son más sagrados que la política de cualquier nación o de cualquier pueblo. Como funcionario al servicio de la Organización, el Secretario General tiene la obligación de preservar la utilidad de sus funciones evitando adoptar públicamente una posición con respecto a conflictos entre Estados Miembros, a menos que tal acción pueda contribuir a resolver el conflicto, y hasta tanto pueda hacerlo. Sin embargo, la discreción y la imparcialidad impuestas al Secretario General por la índole de sus funciones inmediatas no debe degenerar en una política de oportunismo. El Secretario General debe estar también al servicio de los principios de la Carta,

cuyas finalidades deben determinar, en última instancia, lo que para él es justo y lo que no lo es. Esta es la única actitud que puede adoptar. Un Secretario General no puede actuar más que partiendo de la idea de que, dentro de los límites necesarios de la debilidad humana y las diferencias de opinión sinceras, todos los Estados Miembros cumplen su promesa de observar todos los Artículos de la Carta. También debería poder suponer que los órganos encargados de hacer observar la Carta estarán en condiciones de cumplir su tarea.

5. El alcance de las palabras que acabo de pronunciar debe ser evidente para todos, sin requerir mayor precisión de mi parte. Si los Miembros consideran que un concepto de los deberes del Secretario General distinto del que acabo de exponer serviría mejor a los intereses de la Organización, es obvio que tienen derecho a actuar en consecuencia.

6. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Deseo simplemente declarar que los Estados Unidos de América tienen un elevado concepto del Secretario General, de su inteligencia y de su carácter. Le consideramos, a la vez, capacitado e imparcial. Compartimos las opiniones que acaba de expresar y el concepto que tiene de sus deberes. Si el Consejo debiera esta tarde concederle un voto de confianza, le daríamos el nuestro sin vacilar.

7. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): En mi calidad de representante de Francia, deseo adherirme a las palabras pronunciadas por el representante de los Estados Unidos de América y creo que puedo decir lo mismo como Presidente.

8. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Deseo declarar, en primer lugar, que la delegación de la Unión Soviética tiene plena confianza en el Secretario General y le da su apoyo.

9. Después de la sesión de ayer, la situación en el Oriente Medio ha empeorado notablemente. Según las últimas noticias, fuerzas británicas y francesas han comenzado a invadir Egipto. De este modo, los Gobiernos del Reino Unido y de Francia han pasado de la amenaza de intervención armada en el Oriente Medio a la ejecución de su plan confesado de ocupación del territorio egipcio.

10. La delegación soviética expresa su profunda simpatía al Gobierno y al pueblo de Egipto en esta dura prueba. No dudamos un solo instante que el pueblo egipcio, que ya ha pasado por tantas pruebas y tribulaciones, sabrá defender una vez más, en esta hora crítica, su libertad y su independencia contra todo ataque exterior.

11. La acción del Reino Unido y de Francia, que han cometido esta agresión contra Egipto, constituye una violación flagrante de los compromisos contraídos en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. La Carta exige a los Miembros de las Naciones Unidas que se abstengan de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en sus relaciones internacionales. Al intervenir contra Egipto, el Reino Unido y Francia no sólo han amenazado a este país con recurrir a la fuerza sino que en este momento están bombardeando poblaciones egipcias y desembarcando sus fuerzas armadas en territorio de Egipto, Estado Miembro de las Naciones Unidas; dicho en otras palabras, están usando la fuerza en violación de la Carta de las Naciones Unidas. Con esta acción los Gobiernos del Reino Unido y de Francia han creado una situación sumamente peligrosa en el Oriente Medio, y son tanto más responsables cuanto que no han permitido que el Consejo de Seguridad cumpliera las funciones que le asigna la Carta en lo relativo al mantenimiento de la paz internacional.

12. Al recurrir a una intervención armada en contra de Egipto en el momento en que este último país rechazaba la agresión de Israel, los Gobiernos del Reino Unido y de Francia han asumido una grave responsabilidad por el empeoramiento de la situación internacional. Ya se ha señalado el hecho de que la agresión de Israel, al igual que la agresión cometida por el Reino Unido y Francia contra Egipto, se efectúa según un plan premeditado, y que la agresión israelí estaba planeada con objeto de crear condiciones favorables para que las fuerzas armadas británicas y francesas ocuparan el Canal de Suez. Los Gobiernos del Reino Unido y Francia procuran justificar su acción erigiéndose en protectores del Canal de Suez y de la libertad de navegación a través del mismo. Es evidente, sin embargo, que esta explicación rebuscada y forzada está destinada simplemente a encubrir la acción agresiva del Reino Unido y Francia contra el Estado egipcio. En realidad, por una parte se incita a Israel a cometer una agresión contra Egipto; y por la otra, el Reino Unido y Francia asestan un golpe a la víctima de la agresión: Egipto.

13. Si el Reino Unido y Francia desean realmente una solución pacífica y justa de la cuestión de Suez, disponen de otros medios, medios pacíficos. Como se sabe, el Consejo de Seguridad *ha examinado* ya la cuestión del Canal de Suez y elaborado un plan para resolver pacíficamente esta cuestión. Este plan hubiera permitido resolver la cuestión de Suez teniendo en cuenta, a la vez, los intereses nacionales del Estado soberano de Egipto y los de los usuarios del Canal. Pero semejante solución no conviene ni al Reino Unido ni a Francia. La única que les conviene es la solución de esta cuestión por la fuerza y con tal objeto han aprovechado la agresión cometida por Israel contra el Estado egipcio. Los representantes del Reino Unido y de Francia en el Consejo de Seguridad han intentado justificar esta acción agresiva pretendiendo que sus Gobiernos procuran poner fin a las operaciones militares y restablecer la paz y la tranquilidad en esa región. Pero el comportamiento del Reino Unido y de Francia demuestra exactamente lo contrario.

14. Mientras el Consejo de Seguridad examinaba la cuestión de la agresión de Israel contra Egipto y buscaba los medios de resolver pacíficamente este conflicto, el Reino Unido y Francia, actuando al margen del Consejo de Seguridad y violando las normas del derecho internacional y los principios de las Naciones Unidas, han dirigido a Egipto un ultimátum brutal, incompatible con la

dignidad de un Estado soberano, con miras a crear un pretexto para que las tropas británicas y francesas se apoderen del Canal de Suez. En este ultimátum el Reino Unido y Francia intimaron a Egipto a que retirara sus tropas hasta un punto situado a 10 millas del Canal de Suez. Al presentar este ultimátum, el Reino Unido y Francia intentan, por una parte, obligar a Egipto a permitir que las fuerzas armadas de Israel ocupen el territorio situado al este del Canal de Suez; y por otra parte exigen, en violación de todos los tratados y acuerdos, que Egipto renuncie a asegurar la protección del Canal de Suez. Así pues, el Reino Unido y Francia actúan como auténticos países colonialistas acostumbrados a imponer su voluntad a los pueblos y a los Estados de Oriente. Pero la era de la dominación colonialista en esa parte del mundo ha terminado y tales actos sólo provocan la profunda indignación de todos los pueblos amantes de la libertad. La acción de los Gobiernos del Reino Unido y de Francia constituyen una abierta violación de la Carta de las Naciones Unidas y de los derechos soberanos del Estado egipcio; es la negación del derecho inalienable de los pueblos a la autonomía y a la independencia nacional.

15. El Consejo de Seguridad no puede permanecer indiferente ante una situación tan grave y debe tomar medidas inmediatas para poner fin a la agresión dirigida contra el Estado egipcio y restablecer la paz y la tranquilidad en aquella región del mundo.

16. Preocupada por el empeoramiento de la situación en el Oriente Medio, la delegación soviética considera indispensable que el Consejo de Seguridad condene la agresión del Reino Unido y de Francia, que ha revestido la forma de bombardeo de poblaciones egipcias y de desembarco de fuerzas armadas británicas y francesas en territorio egipcio; consideramos igualmente indispensable que invite a los Gobiernos del Reino Unido y de Francia a retirar inmediatamente sus fuerzas armadas de dicho territorio. Si es necesario, la delegación soviética está dispuesta a presentar un proyecto de resolución en tal sentido. El Consejo de Seguridad, al que incumbe la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, no puede dejar de cumplir sus obligaciones expresas y directas; los pueblos del mundo entero aguardan su decisión.

17. Sr. BRILEJ (Yugoeslavia) (*traducido del inglés*): Ante todo deseo declarar que mi Gobierno comparte plenamente el criterio que acaba de exponer el Secretario General. En nombre de mi Gobierno, deseo reiterarle nuestro agradecimiento por los infatigables esfuerzos que siempre ha realizado en favor de la paz.

18. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Pido excusas al representante de Yugoeslavia, pero creo que el representante de Egipto acaba de pedir la palabra.

19. Sr. LOUTFI (Egipto) (*traducido del francés*): En efecto, he pedido la palabra para hacer una breve declaración ante el Consejo antes de que se inicie el debate. Estimo que esta petición se justifica por el considerable interés que tiene Egipto en este debate. Por lo demás, no me propongo hacer una larga declaración.

20. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): ¿Están dispuestos los representantes de Yugoeslavia, del Reino Unido y del Irán, que figuran en mi lista, a permitir que el representante de Egipto haga uso de la palabra ahora?

21. No habiendo objeciones, concedo la palabra al representante de Egipto.

22. Sr. LOUTFI (Egipto) (*traducido del francés*): En el momento en que me dirijo al Consejo, la aviación franco-británica ha comenzado a bombardear Egipto con el propósito de desembarcar fuerzas armadas. Esto es lo que se desprende de un despacho de la agencia *United Press* que acabo de recibir y que, con el permiso del Consejo deseo leer en inglés:

“En este momento bombarderos bajo mando aliado están atacando objetivos militares situados en Egipto. Aviones británicos han atacado esta noche a las 19 horas la ciudad de El Cairo.”

23. Francia y el Reino Unido persisten en su inadmisiblemente política agresiva, basada en conceptos de un colonialismo caduco. Los llamamientos hechos por el eminente Presidente Eisenhower, los mensajes personales que ha enviado al Presidente del Consejo francés y al Primer Ministro del Reino Unido no han modificado la actitud agresiva adoptada por esos dos Estados, miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Ni la actitud asumida por la gran mayoría de los miembros del Consejo, que votaron ayer en favor del proyecto de resolución de los Estados Unidos, ni tampoco las protestas formuladas y la posición adoptada por los miembros del grupo afroasiático han tenido efecto alguno.

24. Como dije ayer, el Gobierno de Egipto no tiene más remedio que defenderse y salvaguardar sus derechos contra semejante agresión, en espera de que el Consejo de seguridad adopte las medidas necesarias. Persistiremos en esta actitud con arreglo a la Carta, que nos autoriza a defendernos para rechazar a los invasores. Tal es la actitud de Egipto, que está en conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

25. Es evidente que la posición adoptada por los Gobiernos de Francia y del Reino Unido que, como dije ayer, desean resolver por sus propios medios y de modo unilateral una cuestión que se ha planteado ante el Consejo de Seguridad, constituye una flagrante e injustificada violación de la Carta de las Naciones Unidas. Mi afirmación queda demostrada por el hecho de que estos dos Estados recurrieron ayer, por primera vez, al veto en el Consejo de Seguridad, para impedir que éste adoptara una resolución que, entre otras cosas, ordenaba la cesación de las hostilidades.

26. Sólo puede recurrirse a la fuerza de conformidad con los principios y las disposiciones de la Carta. Francia y el Reino Unido asumen ante el mundo una enorme responsabilidad que la historia no olvidará. Aunque estos países saben lo que significa una guerra y las miserias que ella acarrea, no vacilan en desencadenarla por intereses egoístas, por un colonialismo ya superado. La historia nos ha enseñado que las guerras no benefician a nadie, que se vuelven contra los agresores. La última guerra mundial constituye un ejemplo elocuente de lo que acabo de decir.

27. Esta agresión armada no provocada, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, cometida por dos miembros permanentes del Consejo de Seguridad, constituye un grave atentado contra las Naciones Unidas, contra la paz mundial y contra toda la humanidad.

28. La situación es grave; el precedente es peligroso. La Carta ha asignado al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Pido a los miembros del Consejo que asuman su responsabilidad y condenen la agresión. Tienen el derecho y el deber de hacerlo.

29. Sr. BRILEJ (Yugoeslavia) (*traducido del inglés*): Hasta ayer, esperábamos contra toda esperanza, y pese a que seguían aumentando las pruebas en contrario, que no se produjera lo que ahora se ha producido. Francia y el Reino Unido han cumplido su amenaza de agresión contra Egipto. La invasión de Egipto por fuerzas británicas y francesas ha comenzado. Se han bombardeado ciudades egipcias.

30. Así pues, por segunda vez en poco más de 24 horas, el Consejo de Seguridad se enfrenta con un caso manifiesto de agresión. En realidad, los dos actos de agresión han sido sincronizados de modo tan perfecto y evidente, y sus motivos se complementan tan bien que es imposible considerarlos como dos casos de agresión separados. Se trata de una agresión cometida conjuntamente por Israel, Francia y el Reino Unido contra Egipto.

31. Los motivos del ataque anglo-francés contra Egipto son claros. Lo que desean es imponer por la fuerza una solución del problema de Suez, en el preciso momento en que se están haciendo serios esfuerzos para lograr una solución pacífica y mutuamente aceptable de este problema, en conformidad con los principios de las Naciones Unidas.

32. La agresión anglo-francesa coloca a la Organización ante la crisis más grave con que haya tenido nunca que enfrentarse. Las consecuencias de este ataque contra la paz y la seguridad mundiales son incalculables. Esta mañana, el Presidente de Yugoslavia, Josip Broz Tito, ha declarado respecto de lo que calificó de iniciativa “lamentable y trágica”:

“Si no se contiene esta agresión mediante la acción concertada de todos los Miembros de las Naciones Unidas, ella puede acarrear consecuencias imprevisibles para la paz, tanto en aquella región como en otras partes del mundo.”

33. En el caso de que la acción del Consejo de Seguridad quede, una vez más, paralizada por el veto de los agresores o por otros medios, no por ello cesará la responsabilidad de las Naciones Unidas. Ella recaerá entonces sobre todos los Miembros de la Organización, es decir, sobre las Naciones Unidas en conjunto.

34. Sr. ENTEZAM (Irán) (*traducido del francés*): He escuchado con honda emoción la declaración del Secretario General. Quisiera asegurar al Sr. Hammarskjöld que siempre ha gozado de la plena confianza de mi delegación, confianza que se ha acrecentado por la valerosa actitud que acaba de adoptar. Con ello queda dicho que tendrá el apoyo sin reservas de la delegación del Irán, y no creo ir demasiado lejos al afirmar que contará con el apoyo de todas las naciones amantes de la paz.

35. En cuanto a las inquietantes noticias que acabamos de recibir y que crean una nueva y deplorable situación, prefiero esperar la respuesta de los representantes de Francia y del Reino Unido antes de exponer la posición de mi delegación.

36. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): En primer lugar, deseo asociarme al testimonio de estima que varios miembros del Consejo han ofrecido al Secretario General. Tenemos el mayor aprecio por la integridad e imparcialidad del Sr. Hammarskjöld.

37. Como saben los miembros del Consejo, después de nuestra sesión de anoche se ha anunciado que, lamentablemente, el Gobierno de Egipto ha rechazado la comunicación del Gobierno de Su Majestad y del Gobierno de Francia de fecha 30 de octubre; en consecuencia, los Gobiernos del Reino Unido y de Francia han intervenido en conformidad con los términos de esa comunicación.

38. Desearía manifestar, en primer lugar, que me he informado personalmente sobre la veracidad de los despachos de prensa y de agencias noticiosas citados en el Consejo y relativos a las operaciones militares. Estoy autorizado para decir que la acción emprendida se limita estrictamente a objetivos militares, especialmente aeródromos, y he de señalar a la atención del Consejo el hecho de que la población civil ha sido advertida de que debía alejarse de esos objetivos antes de que se iniciaran las operaciones.

39. Esta intervención, como espero poder demostrarlo, está destinada ante todo a proteger el Canal de Suez y a restablecer la paz en el Oriente Medio. Este es sólo un aspecto de una situación sumamente compleja y peligrosa y por consiguiente no puede considerarse, como nos lo pide el representante de Egipto en su carta [S/3712], como un acontecimiento separado y aislado. Huelga decir que no acepto ni por un solo instante las afirmaciones e insinuaciones que contiene esa carta. Pero en la medida en que esta cuestión se refiere a un aspecto, y a un aspecto inquietante, de la situación general, estoy dispuesto, claro está, a examinarla.

40. La situación con que nos enfrentamos en el Oriente Medio es quizás más grave de lo que piensan, en general, quienes no están directamente interesados en los acontecimientos que se desarrollan en aquella parte del mundo. Por ello, me parece oportuno hablar de algunas alegaciones y de algunas falsas interpretaciones a que ha dado lugar, al parecer, la intervención anglo-francesa.

41. El representante de la Unión Soviética nos ha dicho ayer, y lo ha repetido hoy, que esta intervención formaba parte de un plan preparado de antemano por los Gobiernos del Reino Unido, Francia e Israel, destinado a provocar disturbios en el Oriente Medio para restablecer allí los antiguos imperios coloniales. Tal era, en todo caso, el sentido de sus palabras. Supongo que nadie tomará esto muy en serio. Creo que todos podemos comprender por qué se obstina el representante de la Unión Soviética en inventar tales historias, dadas las dificultades por que atraviesa actualmente su país en Europa oriental. Me basta hacer una sencilla observación. Nadie ignora que desde hace algunos meses nuestras relaciones con Israel han sido muy difíciles, e incluso tirantes. Y ¿por qué? Por los enérgicos esfuerzos realizados por el Gobierno de Su Majestad para atenuar el estado de tirantez en las fronteras de aquel país. Mis colegas recordarán, por cierto, que hace solamente unos días el representante de Israel tuvo algunas vivas palabras a propósito de la simpatía que yo había manifestado hacia Jordania.

42. Se ha alegado también que, puesto que el Gobierno de Israel ha aceptado mantener sus tropas a una distancia

de 10 millas del Canal de Suez, ya no existe ninguna amenaza contra el Canal ni se justifica por más tiempo la intervención anglo-francesa. No obstante, he de señalar que el Gobierno de Israel aceptó las condiciones fijadas en la comunicación de los Gobiernos del Reino Unido y de Francia con la reserva de que la respuesta de Egipto fuera afirmativa. Ahora bien, como es sabido, la respuesta de Egipto ha sido, desgraciadamente, negativa.

43. El representante de Yugoslavia formuló ayer una crítica de otro orden. Sostuvo que la intervención anglo-francesa, so pretexto de extinguir un conflicto, provoca de hecho un conflicto más peligroso y amenaza gravemente la paz. No creo que quienes han hecho esta crítica comprendan la gravedad que había alcanzado la situación en el Oriente Medio en el momento en que el Gobierno de Su Majestad y el Gobierno de Francia adoptaron las enérgicas medidas que conocemos. Según todas las informaciones de que disponíamos, y creo que podemos jactarnos de estar bastante bien informados sobre los asuntos del Oriente Medio, estimamos que el peligro de un choque grave entre Israel y sus vecinos árabes había llegado a ser más inminente que en ningún otro momento desde la firma de los acuerdos de armisticio. No puedo, claro está, revelar todos los hechos y debo pedir a mis colegas que crean que este juicio estaba bien justificado. En virtud de este juicio bien fundado el Gobierno de Su Majestad y el Gobierno de Francia llegaron a la grave decisión de que debían intervenir inmediatamente para salvaguardar el Canal de Suez y prevenir una desastrosa conflagración que podría extenderse.

44. No depende únicamente de nosotros el que nuestra intervención ponga término o no al conflicto, como es su finalidad. Ello depende en gran medida del apoyo comprensivo de los miembros de la comunidad internacional que también tienen interés en el restablecimiento de la paz y del orden en el Oriente Medio. Fué precisamente por estas razones que en el curso de los debates de ayer señalé reiteradamente a la atención del Consejo el peligro de una acción precipitada que podría prender fuego a la pólvora en esa situación explosiva, cosa que todos nos hemos declarado dispuestos a impedir.

45. Como quiera que, desgraciadamente, ha habido muchas interpretaciones erróneas respecto de la política del Gobierno de Su Majestad y del Gobierno francés en este asunto, quiero exponer una vez más los fines de nuestra intervención. Estos son, primero, poner término lo más pronto posible a toda acción bélica por tierra, mar y aire; segundo, establecer una separación efectiva entre los beligerantes; y tercero, proteger el Canal de Suez para garantizar el libre paso de los barcos de todas las naciones.

46. No creo necesario agobiar al Consejo con la repetición de lo que he dicho ayer respecto a los peligros muy reales que existirían para esta vía de navegación internacional que es el Canal de Suez si se prolongasen las actuales hostilidades entre Israel y Egipto. Sólo diré que si se produjeran combates prolongados a orillas del Canal pondrían en grave peligro a los nacionales y los barcos de muchos países del mundo. Como es sabido, el Reino Unido y Francia son los principales usuarios del Canal y nuestros intereses vitales estarían en peligro si quedase interrumpido el libre paso por el mismo. Sin necesidad de remontarme muy lejos en el pasado, quisiera recordar que las condiciones en que se decretó el embargo del Ca-

nal se caracterizaron por la violencia y el empleo de métodos ilegales.

47. Tenemos derecho a defender nuestros intereses vitales y estimamos, además, que al hacerlo, defendemos también los intereses de todas las naciones.— que son muchas— cuya economía depende de la libertad de paso por esa gran vía de navegación internacional. Pero aunque hemos obrado para proteger nuestros intereses vitales y los de otros países en esta vía de navegación internacional, el otro objetivo, como lo he dicho reiteradas veces, ha sido y sigue siendo, impedir un choque armado entre Israel y Egipto que pueda a llevar una conflagración general.

48. A fin de disipar cualquier otra duda que pudiera subsistir sobre este punto, repito una vez más lo que dije con tanta insistencia ayer, y lo repito con la misma insistencia. Nuestra intervención es una medida temporal que nos hemos visto obligados a adoptar ante la falta de otro recurso colectivo eficaz para restablecer la paz y el orden en un asunto de tanta urgencia. Nuestra intervención terminará tan pronto como desaparezca la amenaza contra la paz. Más aún, tenemos la firme intención de hacer lo posible para que las fuerzas israelíes que se encuentran actualmente en las proximidades del Canal sean retiradas a la mayor brevedad posible del territorio egipcio.

49. Permítaseme declarar con la misma firmeza que no aprobamos ni podríamos aprobar ninguna acción de Israel destinada a ocupar posiciones en territorio egipcio. No debe haber equívocos a este respecto. Estimamos que Israel debe retirar sus fuerzas de las posiciones que ocupan actualmente tan pronto como resulte posible en condiciones satisfactorias. Como he declarado ayer, no vacilamos en considerar la incursión de Israel más allá de la frontera egipcia como una violación del Acuerdo de Armisticio.

50. En la versión falaz de los acontecimientos que figura en la carta de la delegación de Egipto que el Consejo tiene ante sí y en la declaración hecha esta tarde por el representante de Egipto se acusa a mi Gobierno y al Gobierno de Francia de haber cometido un acto de agresión. Es ésta una acusación muy grave para hacerla ante el Consejo de Seguridad, en vista de las disposiciones del Capítulo VII de la Carta. Rechazamos enérgicamente estos cargos y no creemos que sea útil que el Consejo los examine. Como todos sabemos, lo que constituye o no constituye un acto de agresión es objeto de debate. Pero la situación que debería examinar hoy el Consejo, cuyo apoyo comprensivo solicitamos a este respecto, es la de una intervención temporal de los dos Gobiernos que están en condiciones de restablecer de modo efectivo y rápido el orden y la paz en una región del mundo donde existe la amenaza de un grave conflicto. Nuestra intervención no va dirigida contra la soberanía de Egipto, y menos aún contra su integridad territorial.

51. Estoy convencido de que estas explicaciones disiparán los equívocos que puedan haber surgido o que puedan haberse provocado deliberadamente, y que el Consejo, teniendo en cuenta los aspectos de esta situación sumamente crítica, prestará su apoyo comprensivo a nuestros esfuerzos por preservar el orden y la paz.

52. Sr. BELAUNDE (Perú): Aun cuando me reservo el derecho de hablar sobre la cuestión en debate cuando

éste haya llegado al punto de su maduración, debo expresar, frente a las hermosas declaraciones que acabamos de oír del Secretario General, la opinión y, junto con la opinión, el sentimiento de la delegación del Perú.

53. Creo cumplir un deber de justicia al decir que la delegación del Perú no ha tenido sino motivos, no sólo de aprobación sino de aplauso entusiasta por la actuación del Secretario General, no solamente como jefe de una eficiente organización burocrática, sino como Secretario de una asamblea que está profundamente animada del espíritu y de los propósitos de la Carta.

54. Debo manifestar, al mismo tiempo, que para la delegación del Perú es profundamente satisfactorio comprobar que el Secretario General no sólo se considera como el jefe eficiente de una organización burocrática, sino como el hombre que ha recibido el mandato de 76 naciones para velar por el cumplimiento de la Carta. Sería inconcebible que el Secretario General no tuviera esa conciencia de su misión, porque sin ella no estaría habilitado para realizar las múltiples e importantes funciones que le confiere la Carta de las Naciones Unidas.

55. La delegación del Perú cumple, pues, con el deber de reiterar su absoluta confianza al Secretario General y su refrendación, por modesta que sea, de la concepción que él tiene respecto de la conciencia de sus deberes.

56. EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Hablaré ahora en mi calidad de representante de Francia.

57. Anoche la delegación francesa se vió obligada, con sumo pesar, a oponerse a la aprobación de los proyectos de resolución presentados al Consejo. Lo hicimos porque consideramos, que en el caso actual, el Consejo no podía limitarse simplemente al examen de un solo aspecto del problema, y porque, a nuestro juicio, convenía tener en cuenta todos los elementos de la situación. Este es el principio que ha guiado y sigue guiando la acción emprendida por el Gobierno de Francia en estrecha cooperación con el Gobierno del Reino Unido.

58. Se nos dijo ayer que debíamos, en primer lugar, tratar de los incidentes de Sinaí para luego, si se lo creía oportuno, pasar a la cuestión de Suez y a las demás cuestiones incluidas en nuestro orden del día. Dada la gravedad de la situación, estimamos que era ésta una forma de proceder poco conforme a la realidad de los hechos.

59. El Gobierno de Francia considera, en efecto, que la tensión en el Oriente Medio había adquirido gradualmente un carácter de tal gravedad que ya no era posible dejar de examinar la situación en conjunto y en todos sus aspectos para actuar en consecuencia. Nos hallábamos ante un ataque lanzado por las fuerzas israelíes en la zona de Suez y en dirección del Canal. Todo nos autoriza a pensar que las consecuencias militares de esta acción podrían llegar a entorpecer el libre tránsito por el Canal. Las últimas noticias recibidas de Egipto, que dan cuenta de la posición de las tropas israelíes, muestran cuán justificadas eran nuestras aprensiones.

60. La experiencia nos ha demostrado también que, cualquiera que sea la fuerza moral de las decisiones del Consejo, desgraciadamente tenían muy poco efecto práctico en aquella región del mundo, ya que, como lo recordaba ayer mi colega británico, no existía una fuerza que las hiciera cumplir.

61. En consecuencia, los Gobiernos de Francia y del Reino Unido estimaron que una grave amenaza se cernía sobre el Canal de Suez y que, de no emprenderse inmediatamente una acción rápida y decisiva, corríamos el riesgo de ver seriamente comprometido el tránsito por el Canal durante un período indeterminado. Ahora bien, la libre navegación por el Canal de Suez es una cuestión vital para la mayor parte de los países del mundo. Los Gobiernos de Francia y del Reino Unido juzgaron que debían tomar todas las medidas necesarias aun cuando éstas fueran, al principio, mal interpretadas por algunos de sus amigos, para garantizar y preservar contra todo ataque la libertad de navegación por el Canal. El Gobierno de Francia consideró que el ataque lanzado por las fuerzas israelíes no era más que un episodio en el estado permanente de hostilidades que existe entre Egipto e Israel. Nos pareció que había llegado el momento de tomar medidas capaces de evitar toda reproducción de estos incidentes.

62. Tales son los motivos de la acción emprendida por el Gobierno de Francia en la región del Canal de Suez. Mi Gobierno espera que esa acción permita la solución inmediata de los incidentes actuales y haga posible hallar rápidamente una solución que elimine la amenaza que se cierne sobre el Canal.

63. El Gobierno francés insiste en que la presencia de sus tropas en la zona del Canal sólo tiene carácter temporal y señala que no pretende violar en modo alguno la soberanía egipcia. Al igual que el Gobierno del Reino Unido, el Gobierno francés no puede aceptar la acusación de que ha obrado contrariamente a los principios de la Carta. Su decisión no tiene otro propósito que garantizar lo más eficazmente posible el restablecimiento del orden en la región del Canal antes de que sea demasiado tarde.

64. En tales circunstancias, el Gobierno de Francia está convencido de que los objetivos que persigue son los mismos que los que la mayoría de los miembros del Consejo esperan alcanzar. Por ello les pide que comprendan los motivos que le han inspirado y le ayuden a proseguir la acción que, de acuerdo con el Gobierno británico, ha emprendido por lo que considera el interés de la comunidad internacional.

65. Sr. ENTEZAM (Irán) (*traducido del francés*): Si la situación con que nos enfrentamos no fuese tan peligrosa, podríamos hablar durante horas para defender la causa de Egipto y expresar nuestra solidaridad con un país que acaba de ser víctima de un ataque armado, de actos no provocados y absolutamente injustificados. Pero, en vez de pronunciar largos discursos, debemos esforzarnos por hallar medios prácticos para salvar a ese país. En consecuencia, mis observaciones serán breves.

66. Mientras escuchaba a los representantes de Francia y el Reino Unido, la única excusa que pude encontrar en sus declaraciones fué la referencia a amenazas existentes en el Oriente Medio y en la zona del Canal de Suez. ¿De dónde venían esas amenazas? No caben más que dos soluciones: si es Egipto quien ha creado la situación que se ha calificado de amenazadora, ¿por qué no se ha planteado la cuestión ante el Consejo de Seguridad para pedirle que hallara una solución? Pero en realidad es Egipto quien podría alegar esta excusa, y si hubiese enviado sus tropas, podría defenderse y justificar sus actos diciendo: "He cumplido con mi deber; he planteado la cuestión ante el Consejo de Seguridad pero, ya que éste no ha podido prestarme ayuda, mi deber era defenderme".

67. Por consiguiente, la excusa aducida por quienes han enviado tropas no me parece justificada en modo alguno.

68. La segunda excusa que podría invocarse era que existía una amenaza en la zona del Canal de Suez. ¿Cómo surgió esta amenaza? ¿Por la agresión de otro Estado? ¿Qué han hecho los representantes de Francia y del Reino Unido para contener esa agresión? Se han opuesto al proyecto de resolución presentado ayer al Consejo de Seguridad. Y ahora, en vez de castigar al agresor, se han vuelto contra la víctima. ¿Puede sostenerse semejante excusa ante la opinión pública mundial?

69. Ya que se ha tratado de relacionar este asunto con la cuestión del Canal de Suez, permítaseme aclarar la actitud de mi Gobierno. Tanto en las dos conferencias de Londres como en el Consejo de Seguridad, los representantes del Irán han declarado abiertamente que la solución del problema debería buscarse por medios pacíficos, de conformidad con los principios de la Carta, evitando toda intervención armada y respetando la soberanía de los Estados. Me veo obligado a reconocer que no se ha respetado ninguno de estos principios.

70. Como he dicho al comienzo de mi intervención, el Consejo, en vez de lanzarse en un largo debate, debe buscar los medios prácticos de poner fin a esta acción armada que nada puede justificar.

71. Sr. BRILEJ (Yugoeslavia) (*traducido del inglés*): Al final de la sesión de anoche, cuando el Consejo parecía impotente frente a una situación que empeoraba rápidamente, mencioné la posibilidad de convocar un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General. Los trágicos acontecimientos que se han producido desde entonces hacen más imperiosa y más urgente la necesidad de hallar otros métodos de acción que permitan a las Naciones Unidas resolver esta crisis que se agrava cada vez más. Mi delegación propone, pues, formalmente que se convoque a un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General de conformidad con el inciso b) del artículo 8 del reglamento de la Asamblea General. He aquí el texto del proyecto de resolución que someto a la consideración del Consejo:

"El Consejo de Seguridad,

"Considerando que con la acción emprendida contra Egipto se ha creado una situación grave,

"Tomando nota de que la falta de unanimidad de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad en las 749a. y 750a. sesiones ha impedido que el Consejo cumpla con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

"Decide convocar a un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 377 A (V) del 3 de noviembre de 1950, a fin de hacer las recomendaciones oportunas".

Espero que el texto de este proyecto se distribuya lo antes posible.

72. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): ¿Puedo hacer una pregunta, por intermedio del Presidente, al representante de Yugoslavia? ¿Tiene dicho representante el propósito de impedir que se someta inmediatamente a votación su proyecto de resolución?

73. Sr. BRILEJ (Yugoeslavia) (*traducido del inglés*): He presentado un proyecto de resolución. Corresponde al Consejo decidir cuándo desea votar sobre este texto.

74. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Desearía ver el texto de este proyecto.

75. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El texto se distribuirá tan pronto esté preparado.

76. Sr. ENTEZAM (Irán) (*traducido del francés*): Creo que más vale aplazar la sesión por media hora, a fin de que podamos disponer del texto del proyecto y estudiarlo.

77. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Si no hay objeciones suspenderé la sesión por media hora, conforme a la propuesta del representante del Irán.

Se suspende la sesión a las 17.5 horas.

78. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El Consejo tiene ante sí un proyecto de resolución presentado por el representante de Yugoeslavia [S/3719] que se ha distribuido mientras estuvo suspendida la sesión.

79. Supongo que el representante de Yugoeslavia deseará comentar su proyecto de resolución.

80. Sr. BRILEJ (Yugoeslavia) (*traducido del inglés*): No tengo nada que agregar a lo que dije ayer por la tarde y a las observaciones que he formulado hoy al presentar el proyecto de resolución.

81. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): El representante de Yugoeslavia acaba de presentar un proyecto de resolución por el que se convocaría a un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General conforme al procedimiento previsto en la resolución 377 A (V) de la Asamblea General titulada "Unión pro paz".

82. A mi juicio, el procedimiento propuesto es totalmente inaceptable y no está en conformidad con los términos inequívocos de la resolución "Unión pro paz". Voy a decir por qué.

83. Es perfectamente evidente que no puede equivocarse la resolución en cuestión más que cuando se cumplen ciertas condiciones. El pasaje correspondiente de esta resolución prevé que la Asamblea General podrá reunirse en período extraordinario de sesiones de emergencia:

"...si el Consejo de Seguridad, por falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, deja de cumplir con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en todo caso en que resulte haber una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión..."

Así, pues, para que pueda invocarse este procedimiento, es preciso, en primer lugar, que la falta de unanimidad de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad haya impedido al Consejo adoptar una decisión.

84. Ello presupone claramente que se ha presentado, distribuido y puesto a votación un proyecto de resolución sobre el fondo de la cuestión que el Consejo tiene ante sí, y hasta tanto no se haya hecho esto no puede afirmarse que el Consejo de Seguridad no ha podido tomar una decisión por falta de unanimidad entre sus miembros

permanentes. Pero no se ha distribuido ni sometido a votación ningún texto de esta índole relacionado con la cuestión planteada ante el Consejo, a saber la carta del representante de Egipto de fecha 30 de octubre.

85. Además, los dos proyectos de resolución sobre los que hemos votado ayer a propósito de otra cuestión, no están comprendidos dentro de los términos de la resolución "Unión pro paz"; estimo, pues, que no pueden invocarse para apoyar la propuesta de Yugoeslavia.

86. Por otra parte, es perfectamente exacto que dos proyectos de resolución, presentados sucesivamente por la delegación de los Estados Unidos y por la de la Unión Soviética, no pudieron ser aprobados ayer debido a la falta de unanimidad entre los miembros permanentes del Consejo; no obstante, la razón es sencilla y debe ser bien conocida para los miembros del Consejo. Fué porque mi Gobierno y el Gobierno de Francia estaban y siguen estando convencidos de que una medida como la que proponía la delegación de los Estados Unidos no constituiría, en este caso, un medio eficaz para garantizar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Ello se aplica también a la versión truncada de aquel mismo texto que se sometió a votación ulteriormente, a petición de la delegación de la Unión Soviética. Por el contrario, nuestros dos Gobiernos estaban convencidos ayer, y siguen convencidos hoy, de que la acción que han emprendido con carácter temporal y urgente constituía y sigue constituyendo un procedimiento más eficaz.

87. Por último, deseo agregar que, en las circunstancias actuales, convocar a un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General para examinar esta cuestión tendría ciertamente graves consecuencias.

88. Sr. BRILEJ (Yugoeslavia) (*traducido del inglés*): Deploro no poder aceptar la tesis del representante del Reino Unido. Me parece que algunos de sus argumentos no guardan relación alguna con el proyecto de resolución; tal es el caso, especialmente, de los motivos por los que los dos miembros permanentes del Consejo de Seguridad hicieron uso de su derecho de veto. En dos ocasiones se opusieron con su veto a proyectos de resolución en que se pedía la cesación de las hostilidades.

89. Me parece que el representante del Reino Unido reconocerá conmigo que no sólo existe una amenaza a la paz sino también un quebrantamiento de la paz. Espero que admitirá que el desembarco de fuerzas armadas en territorio de un país independiente y el bombardeo de sus ciudades constituye, ciertamente, un quebrantamiento de la paz. El Consejo de Seguridad no pudo llegar a un acuerdo sobre este punto debido al veto.

90. Según el tercer argumento del representante del Reino Unido, no se ha recurrido al veto para oponerse a ningún proyecto de resolución relativo a la cuestión que se examina actualmente y, por consiguiente, no puede invocarse la resolución "Unión pro paz". Los dos aspectos del problema a propósito de los cuales proponemos que se celebre un período extraordinario de sesiones de emergencia se tratan en el proyecto de resolución presentado ayer por la delegación de los Estados Unidos [S/3710]. En el inciso a) del párrafo 2 de este proyecto de resolución se trata la cuestión de la intervención en Egipto de fuerzas que no sean las de Israel. Es lo que el representante de Australia reconoció ayer cuando dijo:

“deseo simplemente explicar el voto de mi delegación sobre el punto 3 del orden del día provisional”. Se refería a la votación sobre el orden del día que estamos discutiendo.

“La delegación de Australia se ha abstenido en la votación sobre la inclusión de este tema porque estima que esta cuestión ya ha sido sometida al Consejo con la declaración del representante del Reino Unido y que si bien pueden, sin duda, expresarse ante el Consejo las opiniones expuestas en la carta que aparece en el documento S/3712, no es necesario incluirlas como un tema separado en el orden del día”. [750a. sesión, párr. 10.]

91. También tengo ante mí el texto de la opinión expresada por el representante del Reino Unido, quien dijo:

“Esta carta se refiere, de hecho, al fondo de una carta que leí hoy ante el Consejo en una de mis intervenciones anteriores”. [Ibid., párr. 3.]

En ese momento estábamos examinando el primer punto.

92. En consecuencia, me parece que el proyecto de resolución que presenté esta tarde está completamente de acuerdo con las disposiciones de la resolución de la Asamblea General titulada “Unión pro paz”.

93. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Intervengo de nuevo sólo para señalar la que, a mi juicio, es la verdadera interpretación jurídica de la resolución “Unión pro paz”.

94. A mi juicio, sólo puede invocarse esta resolución después de haberse tomado una decisión en virtud del Capítulo VII de la Carta. Ahora bien, esta decisión sólo puede tomarse si el Consejo comprueba la existencia de una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión. En los proyectos de resolución presentados ayer al Consejo no figuraba tal comprobación. Esto es, creo, todo cuando debo decir en respuesta a los argumentos con que he sido refutado por el representante de Yugoslavia.

95. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Desearía hablar en mi calidad de representante de FRANCIA.

96. No puedo adherirme a la interpretación que el Sr. Brilej ha dado de los fundamentos jurídicos de su proyecto de resolución. Observo que este proyecto de resolución no especifica la cuestión que se plantearía a la Asamblea General. Hoy no ha habido indicio de falta de unanimidad entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Si el representante de Yugoslavia se refiere a las votaciones que se realizaron ayer, he de señalarle que la cuestión a que se referían, es decir, el cargo hecho por los Estados Unidos, no figura ya en el orden del día de esta sesión.

97. Además, la resolución titulada “Unión pro paz” dispone que el Consejo puede convocar a la Asamblea General en caso de amenaza a la paz, de quebrantamiento de la paz o de un acto de agresión. Ahora bien — sigo refiriéndome a la cuestión planteada por los Estados Unidos — ni el texto de éste, ni los proyectos de resolución presentados ayer por la delegación de los Estados Unidos, y por la delegación de la Unión Soviética, están comprendidos dentro de los términos de la resolución de la Asamblea General, o sea dentro de los términos del Capítulo VII de la Carta. Para ello habría sido necesaria una decisión concreta.

98. Por esos dos motivos, me parece que el proyecto de resolución de Yugoslavia está en contradicción con los textos sobre los que se basa.

99. En cuanto al fondo, he de agregar que si esta noche se aprueba un proyecto de resolución de ese carácter, ello podría tener las más graves consecuencias.

100. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Los Estados Unidos han apoyado siempre firmemente la resolución titulada “Unión pro paz”. Personalmente recuerdo que en 1950, cuando yo era representante, el Sr. Dulles, que hoy es Secretario de Estado, representaba a los Estados Unidos en la Primera Comisión. En esa oportunidad tomó parte muy activa en la redacción de esta resolución y, en verdad, puede considerarse como un experto en cuanto se refiere al espíritu y a la forma de ese documento.

101. Creemos que conviene agotar los medios a nuestro alcance para salvaguardar la paz. Por mucho que nos disguste estar en desacuerdo con nuestros amigos, estimamos que el proyecto de resolución de Yugoslavia es perfectamente pertinente y se aplica claramente a la situación actual; por lo tanto, votaremos a favor de este texto.

102. Sr. WALKER (Australia) (*traducido del inglés*): Ya que mi colega de Yugoslavia se ha referido a la explicación que dí sobre mi abstención cuando se votó sobre la inclusión del tema que el Consejo tiene ante sí, creo que debo decir algunas palabras a este respecto.

103. No me parece en modo alguno convincente el razonamiento del representante de Yugoslavia. Ayer, el Consejo de Seguridad examinó el punto 2 del orden del día y dos proyectos de resolución — a uno de los cuales dí mi voto favorable — que no fueron aprobados por el Consejo. Al final del debate el Presidente dijo lo siguiente:

“Considero, pues, que el Consejo ha terminado el examen del punto 2 del orden del día. Por consiguiente, vamos a pasar al punto 3.” [750a. sesión, párr. 39.]

104. Es verdad que, a mi juicio, la cuestión planteada en la carta del representante de Egipto se había tratado en la comunión del representante del Reino Unido en que nos notificó de la declaración hecha en la Cámara de los Comunes por el Primer Ministro del Reino Unido, y estimé que no se trataba de un tema que debía incluirse por separado en el orden del día. El Consejo se pronunció en contra de mi opinión. El representante de Yugoslavia y otros miembros del Consejo juzgaron que esta cuestión debía constituir un punto distinto y gracias a sus votos se le incluyó en el orden del día. Desde este punto de vista no me parece lógico, pues, afirmar que las votaciones sobre el punto 2 del orden del día deberían decidir el procedimiento que habría que seguir al tratar el punto 3. Esto es cuanto debería decir por ahora.

105. Claro está que si el proyecto de resolución presentado por el representante de Yugoslavia se examinase más detenidamente, me reservo el derecho de presentar ciertas observaciones al respecto.

106. Sr. BRILEJ (Yugoslavia) (*traducido del inglés*): Tengo que hacer una breve observación. En su calidad de representante de Francia, el Presidente ha declarado, entre otras cosas, que la cuestión que debatimos ayer no estaba comprendida dentro de los términos del Capítulo

VII de la Carta. Quisiera recordar, en primer lugar, la declaración que el representante de los Estados Unidos hizo ayer al presentar su proyecto de resolución. Dijo lo siguiente:

“El Gobierno de los Estados Unidos estima que el Consejo debe actuar con la mayor rapidez posible para establecer si se ha producido un quebrantamiento de la paz, para ordenar la inmediata cesación de las acciones militares emprendidas por Israel...” [748a. sesión, párr. 8.]

107. Cualquiera que sea la redacción de los proyectos de resolución y de las cuestiones que estamos examinando, me parece que es evidente que el proyecto de resolución de ayer pedía el retiro inmediato de las fuerzas armadas, expresaba la viva preocupación del Consejo ante la violación del Acuerdo de Armisticio y pedía la cesación del fuego. A mi parecer, y conforme a mi interpretación de la Carta, todos estos puntos están comprendidos en los Artículos 40 y 41 del Capítulo VII.

108. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Desearía contestar brevemente, en mi calidad de representante de Francia, al Sr. Brilej. En primer lugar, lo que importa son los textos presentados y no las discusiones o los comentarios hechos sobre ellos. Ahora bien, ni en la carta del representante de los Estados Unidos ni en el proyecto de resolución que ha presentado se hace referencia a un quebrantamiento de la paz. Por otra parte, creo que es evidente que no puede aplicarse hoy la resolución “Unión pro paz” a la denuncia de Egipto, fundándose en las votaciones recaídas ayer sobre el proyecto de los Estados Unidos, que constituía un punto totalmente diferente de nuestro orden del día.

109. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Me agradaría escuchar las opiniones de los demás miembros del Consejo acerca del proyecto de resolución de Yugoslavia. Este proyecto no sólo plantea cuestiones de derecho sumamente interesantes; también suscita, claro está, importantes consideraciones de oportunidad. Es posible que los miembros del Consejo, teniendo presentes estas últimas consideraciones, estimen que a falta de instrucciones de sus Gobiernos — por lo que a mí respecta no las he recibido — sería grave, habida cuenta de la importancia de la cuestión, someter hoy mismo a votación este proyecto de resolución. Como he dicho, resultaría interesante y útil escuchar las opiniones de los representantes, aunque no fuese más que sobre las consideraciones jurídicas a que ha dado lugar el debate entre el autor del proyecto de resolución y los demás miembros del Consejo.

110. Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Las consideraciones hechas por los representantes del Reino Unido y de Australia me parecen bien fundadas, pero estimo que son de carácter técnico. Si se insistiese demasiado en esas consideraciones, ello equivaldría a una invitación para que se presentase al Consejo un proyecto de resolución de esta índole, se lo sometiese a votación y se provocase una falta de unanimidad con lo que se llenarían los requisitos de procedimiento enunciados por Sir Pierson Dixon y el Sr. Walker. Por consiguiente, espero, por motivos políticos, que las delegaciones del Reino Unido y de Australia no insistirán demasiado en este argumento técnico. Formulo esta observación movido por el deseo de explicar la actitud de mi delegación frente a este proyecto de resolución.

111. Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución. Si se convoca a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, mi delegación se unirá a todas las demás para buscar una solución constructiva en armonía con la justicia y el derecho. Esa sería nuestra principal preocupación. Creo que sería desacertado que el Consejo o la Asamblea General reunida en período extraordinario de sesiones se preocuparan ante todo de condenar a alguien, o que sus miembros se dedicaran a la propaganda o a la polémica. La situación es grave. Aunque ya hemos debatido una vez la cuestión del Canal de Suez, no estoy seguro de que hayamos hecho lo bastante para promover una solución constructiva del problema, conforme al derecho y a la justicia. Espero que en su período extraordinario de sesiones la Asamblea General trabajará en este espíritu.

112. Sr. BELAUNDE (Perú): En este momento sigue obsediendo a la delegación del Perú el problema de la paz y la manera de encontrar los medios para llegar a este fin.

113. Al adherirme ayer a la hermosa actitud del Presidente Eisenhower expuse una esperanza que, aunque contrariada por los hechos, aun existe en mi espíritu. Prefiero que la realidad me quite la última esperanza, pero no quitármela yo mismo de antemano.

114. Espero que graviten esos imponderables sentimientos de justicia y de paz que nos lleven a una solución. Y por lo mismo, he tenido que escuchar con sumo agrado y con plena aquiescencia las palabras que ha pronunciado aquí el representante de China.

115. Ha habido, en efecto — aunque no técnicamente sobre el punto 3 — una falta de unanimidad sobre el punto 2 del orden del día. La paz es indivisible. Aunque bajo rubros distintos, los problemas tienen una misma esencia. La paz ha sido alterada en ese sector del Mediterráneo del cual se derivó un día la civilización humana. Este es el hecho, con dos o tres rubros distintos. Sobre el ansia de paz del Consejo de Seguridad no se ha producido la ansiada unanimidad. Lo digo sin reproches, sin amargura contra nadie, pero con un infinito pesar que yo quisiera compensar buscando una solución de paz y de esperanza.

116. Decía en mi primera intervención que las Naciones Unidas, por su universalidad — universalidad a la que nos estamos acercando, casi diré que estamos concluyendo, cuando ingrese el Japón y algún nuevo país, universalidad en la que la paz es indivisible — tiene la misión de la paz. No podemos aceptar que haya otros organismos sino en colaboración con las Naciones Unidas o dentro de ellas.

117. Por consiguiente, cuando se ha producido una ruptura de la paz, las Naciones Unidas tienen que perseguir hasta el fin, con serenidad, con calma, con espíritu constructivo, el ideal de la paz. No lo hemos podido conseguir en el Consejo de Seguridad por divergencias sobre las cuales no quiero pronunciarme. Por consiguiente debemos acudir a la Asamblea con ese espíritu; debemos ir a la Asamblea en una forma constructiva y espero que el solo anuncio de una Asamblea tenga la influencia moral suficiente para producir la calma en los espíritus y darnos la paz que todos deseamos.

118. En este sentido la delegación del Perú votará la resolución propuesta.

119. Sr. BLANCO (Cuba): Creo que nadie podrá negar que la paz ha sido quebrantada. Durante todo el día de ayer el Consejo ha tratado, por todos los medios a su alcance, de evitar que las operaciones militares se extendiesen, y de adoptar las medidas necesarias para lograr el cese del fuego y el restablecimiento de la paz. Sin embargo, nuestros esfuerzos se frustraron debido al uso del veto. En estas condiciones, entiendo que las Naciones Unidas no pueden cruzarse de brazos y que deben proseguir sus esfuerzos pacíficos. Esta es la responsabilidad primordial de las Naciones Unidas.

120. A juicio de nuestra delegación, la vía adecuada sería la convocación de la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones de emergencia, lo cual puede solicitar este Consejo por el voto de siete de cualesquiera de sus miembros.

121. Estimo que las Naciones Unidas deben agotar todos los procedimientos que puedan conducir al restablecimiento de la paz y a que los problemas que ha provocado la situación gravísima que reina en el Cercano Oriente, se encaucen nuevamente por la vía de los procedimientos pacíficos.

122. En este sentido, Cuba votará a favor del proyecto de resolución de Yugoslavia.

123. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): En mi calidad de representante de FRANCIA, deseo contestar al representante de la China.

124. He seguido con interés sus explicaciones. No obstante, creo que no da la importancia debida al problema que hemos planteado Sir Pierson Dixon y yo. En efecto, si se sometiese a votación un proyecto del tipo a que ha aludido, podría no lograr los siete votos necesarios para ser aprobado, y por consiguiente, no se cumplirían las condiciones establecidas en la resolución "Unión pro paz".

125. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): A decir verdad, no he oído ningún argumento que refute mi tesis de que el proyecto de resolución de Yugoslavia es improcedente. El único argumento que se ha aducido es que mis objeciones se fundaban en cuestiones de procedimiento. Supongo que ello significa que tal vez no estoy equivocado en la interpretación que he dado a este importante documento sobre el cual se nos pide que tomemos una decisión pero que ésa es una consideración que no necesitamos tener en cuenta. No es ésta la actitud que el Consejo debe adoptar con respecto a sus estatutos, ya que no debemos perder de vista los precedentes que podemos crear al resolver los asuntos que se someten a nuestra consideración.

126. Por consiguiente, Sr. Presidente, creo que debo pedir que se ponga a votación mi tesis de que el proyecto de resolución de Yugoslavia es improcedente y no propongo que decida Ud. mismo esta cuestión con el único propósito de no colocarle en una situación embarazosa. Por ello, pido se someta a votación mi tesis según la cual el proyecto de resolución de Yugoslavia es improcedente.

127. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El Consejo tiene ante sí una moción del Reino Unido en el

sentido de que se declare improcedente el proyecto de resolución presentado por el representante de Yugoslavia. Voy a poner a votación esta moción.

Se procede a la votación ordinaria.

Votos a favor: Australia Bélgica, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Votos en contra: Cuba, Estados Unidos de América, Irán, Unión de Repúblicas Socialistas, Yugoslavia.

Abstención: China.

Por 6 votos contra 4 y 1 abstención, queda rechazada la moción.

128. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Me parece que la votación habrá demostrado que deben existir serias dudas en cuanto a la legalidad del proyecto de resolución presentado por el representante de Yugoslavia.

129. Sr. BRILEJ (Yugoeslavia) (*traducido del inglés*): Me parece, como ha dicho ya el Presidente, que la lista de oradores está agotada. Propongo, pues, que se ponga a votación el proyecto de resolución que el Consejo tiene ante sí.

130. Sr. WALKER (Australia) (*traducido del inglés*): No he formulado todavía mis observaciones sobre el fondo del proyecto de Yugoslavia. He dicho que me reservaba el derecho de hablar sobre él si se lo sometía a votación en el día de hoy. Uno de los motivos por los que he diferido tanto mis observaciones ha sido la imposibilidad de obtener, en un plazo tan corto, instrucciones de mi Gobierno acerca del proyecto de resolución que se nos ha presentado esta tarde. No obstante, quería estar seguro de que tendría oportunidad de hablar antes de que se sometiera a votación el proyecto. He alzado la mano porque temía que el Presidente pasara inmediatamente a la votación antes de que yo tuviera tiempo para hacer algunas observaciones.

131. Con relación a la propuesta de que se convoque a un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, desearía decir ante todo que reconocemos la utilidad de tales procedimientos en circunstancias ordinarias, cuando la eficaz intervención de las Naciones Unidas resulta entorpecida por el ejercicio del veto. Pero quisiera también señalar que la situación actual no es en modo alguno una situación ordinaria. Si las Naciones Unidas hubiesen evolucionado en el sentido previsto cuando se crearon, no habría habido lugar para una acción tal como la que emprendieron y anunciaron el Reino Unido y Francia y que ha resucitado el debate actual. Las disposiciones de la Carta son bien conocidas de los miembros del Consejo. Son muy detalladas en cuanto a las medidas que las Naciones Unidas deben adoptar para mantener la paz, para hacer frente a las amenazas a la paz y para restablecer la paz en caso de un quebrantamiento de ésta. En virtud de la Carta, el Consejo de Seguridad puede investigar, puede intentar una conciliación, puede hacer recomendaciones, puede invitar a las partes a una cesación de hostilidades, puede pedir a los Miembros de la Organización que tomen medidas que no impliquen el uso de la fuerza y puede también decidir aplicar medidas que impliquen el empleo de la fuerza por algunos Miembros en nombre de la Organización o por todos los Miembros.

132. Y si nos preguntamos por qué el mecanismo de las Naciones Unidas no permite hoy una acción eficaz confor-

me a las concepciones originales de la Carta, veo que el motivo de ello es claro. El desarrollo de los órganos pertinentes, concebidos en la Conferencia de San Francisco, con un espíritu político tan amplio, ha sido entorpecido y a menudo frustrado de hecho por el ejercicio del derecho de veto por parte de la delegación de la Unión Soviética y por la oposición de esta delegación a diversas medidas que el Consejo hubiera podido adoptar para resolver los graves problemas que se le plantearon de vez en cuando.

133. Hoy estamos reunidos aquí a causa de la trágica situación en el Oriente Medio, situación cuya gravedad ha ido en aumento, pero que como digo, existe desde hace mucho tiempo. El Consejo de Seguridad ha hecho indudablemente cuanto ha podido para mantener la paz en el Oriente Medio. Ha realizado investigaciones, ha intentado una conciliación, ha hecho recomendaciones, ha dirigido llamamientos a las partes. En repetidas ocasiones, Israel y sus vecinos árabes han desafiado la autoridad del Consejo. El Consejo envió al Secretario General a la región, y creímos que éste había logrado en gran parte mantener la observancia de las disposiciones de los acuerdos de armisticio, o por lo menos las disposiciones más esenciales.

134. En cuanto a la declaración que ha hecho hoy nuestro distinguido Secretario General, quisiera decir que el Gobierno de Australia, así como los demás Gobiernos aquí representados, tiene absoluta confianza en el Secretario General y el mayor respeto por la dedicación y la extrema competencia de que ha dado muestras en el cumplimiento de las tareas que le fueron encomendadas por el Consejo en relación con el conflicto del Oriente Medio. No obstante, esta trágica situación se ha agravado aún más, y las dos partes han seguido haciendo caso omiso de las decisiones del Consejo de Seguridad.

135. Ayer nos reunimos para examinar la fase más reciente de la lucha entre Israel y sus vecinos. Ayer y hoy hemos escuchado declaraciones del Reino Unido y de Francia en relación con la acción que han emprendido y que el Consejo está examinando. Los representantes del Reino Unido y de Francia han señalado claramente, en nombre de sus Gobiernos, que las medidas que han adoptado tienen un carácter temporal, que no están dirigidos contra la soberanía o la integridad territorial de Egipto, que finalizarán tan pronto como se restablezca la paz, y que su único objetivo es restaurar la paz.

136. Como he dicho anteriormente, jamás hubiera tenido que examinarse una acción de esta índole si la Organización se hubiese desarrollado en el sentido previsto en un principio por la Carta, y hubiese adquirido la fuerza prevista asimismo por la Carta.

137. También desearía agregar que en vista del papel desempeñado por el Reino Unido y Francia en los trabajos de las Naciones Unidas y la contribución que han aportado en el pasado en la búsqueda de una solución a estos problemas, las declaraciones que sus representantes han formulado ante nosotros merecen ser examinadas sin pasión e incluso con benevolencia; y espero que el Consejo pueda aceptar las garantías que nos han dado los representantes de estos grandes Estados.

138. Me pregunto si un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, como se nos propone ahora, contribuirá a resolver este conflicto que

estudiamos ayer, conflicto que enfrenta a Israel y a Egipto. Ya que el Consejo ha juzgado oportuno aceptar la propuesta de convocar a un período extraordinario de sesiones de emergencia y ha rechazado la tesis de que la cuestión de que hablamos ayer y la que nos ocupa hoy son totalmente distintas, me parece que si se convoca tal período extraordinario de sesiones de emergencia, en él se debería examinar no sólo la acción emprendida ahora por los Gobiernos del Reino Unido y de Francia, sino también el conflicto que aún prosigue entre Israel y sus vecinos. Porque toda la situación actual no es más que una fase de este conflicto que sigue sin solución y que desde hace mucho tiempo viene inquietando al mundo y al Consejo de Seguridad. Me pregunto, pues, si contribuiremos a resolver estos problemas convocando a un período extraordinario de sesiones de emergencia. Dudo mucho de que así sea.

139. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El representante de Yugoslavia ha pedido que se someta a votación su proyecto de resolución. Voy a satisfacer su pedido dentro de un instante. Pero antes, quisiera hacer una breve observación. Si se aprueba el proyecto de resolución del representante de Yugoslavia, está claro que la cuestión que se llevará ante la Asamblea General será la cuestión planteada por los Estados Unidos y no la denuncia de Egipto sobre la que no ha habido votación.

140. Sr. BRILEJ (Yugoeslavia) (*traducido del inglés*): Permitaseme hacer también una breve observación. Me parece que si se convoca a la Asamblea General, a ella le corresponderá decidir el procedimiento que habrá de seguir y los asuntos que habrá de considerar.

141. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Está claro, pues, que se quiere remitir a la Asamblea General la denuncia de Egipto, con respecto a lo cual no se han cumplido las condiciones establecidas en la resolución "Unión pro paz".

142. Sr. BRILEJ (Yugoeslavia) (*traducido del inglés*): Me parece que mi proyecto de resolución es perfectamente claro sobre este punto.

143. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tomo nota de ello.

144. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Todo órgano de las Naciones Unidas es dueño, por supuesto, de fijar su procedimiento, pero estimo que debemos precisar claramente lo que el Consejo de Seguridad remite a la Asamblea General.

145. El Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Yo diría que lo que habría que remitir sería el proyecto de resolución de los Estados Unidos y que ello bastaría para responder a cuanto exige la situación.

146. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tomo nota de la observación del representante de los Estados Unidos.

147. Ahora pondré a votación el proyecto de resolución presentado por Yugoslavia [S/3719].

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Cuba, China, Estados Unidos de América, Irán, Perú, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Votos en contra: Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Australia, Bélgica.

Por 7 votos contra 2 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

148. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Quisiera hacer una breve declaración para explicar mi voto.

149. En las primeras observaciones que formulé en relación con el proyecto de resolución de Yugoslavia, he explicado por qué estimaba que era improcedente. El

Consejo no aceptó mi tesis en tal sentido y el proyecto ha sido sometido a votación y aprobado.

150. Mantengo las objeciones que he formulado respecto de la legalidad de la decisión del Consejo y, por consiguiente, reservo enteramente la posición de mi Gobierno.

151. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): En mi calidad de representante de FRANCIA, haré la misma observación que acaba de formular Sir Pierson Dixon. Reservó por completo la posición de mi Gobierno sobre la aceptabilidad de la resolución que acaba de aprobar el Consejo.

Se levanta la sesión a las 19.20 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- ALEMANIA**
R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).
- ARGENTINA**
Editorial Sudamericano, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.
- AUSTRALIA**
Melbourne University Press, 369/71 Lansdale Street, Melbourne C.1.
- AUSTRIA**
Gerald & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.
- BELGICA**
Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Peral, Bruxelles.
- BIRMANIA**
Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.
- BOLIVIA**
Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.
- BRASIL**
Livreria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.
- CAMBOJA**
Entreprise khmère de librairie, Phnom-Penh.
- CANADA**
The Queen's Printer, Ottawa, Ontario.
- CEILAN**
Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.
- COLOMBIA**
Librería Buchholz, Bogotá.
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.
Librería América, Medellín.
- COREA**
Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.
- COSTA RICA**
Imprenta y Librería Trejas, Apartado 1313, San José.
- CUBA**
La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.
- CHECOSLOVAQUIA**
Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.
- CHILE**
Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.
Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.
- CHINA**
The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.
- DINAMARCA**
Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.
- ECUADOR**
Librería Científica, Guayaquil y Quito.
- EL SALVADOR**
Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.
- ESPAÑA**
Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.
Librería Mundt-Prensa, Castello 37, Madrid.
- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.
- ETIOPIA**
International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.
- FILIPINAS**
Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.
- FINLANDIA**
Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskate, Helsinki.
- FRANCIA**
Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).
- GHANA**
University Bookshop, University College of Ghana, P.O. Box Legon.
- GRECIA**
Kauffmann Bookshop, 28 Stadon Street, Athènes.
- GUATEMALA**
Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.
- HAITI**
Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.
- HONDURAS**
Librería Panamericana, Tegucigalpa.
- HONG KONG**
The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.
- INDIA**
Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.
Oxford Book & Stationery Co., New Delhi & Calcutta.
P. Varadachary & Co., Madras.
- INDONESIA**
Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.
- IRAK**
Mackenzie's Bookshop, Baghdad.
- IRAN**
"Guilty", 482 Ferdowal Avenue, Teheran.
- IRLANDA**
Stationery Office, Dublin.
- ISLANDIA**
Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.
- ISRAEL**
Blumstein's Bookstores, 35 Allenby Rd. & 48 Nachlat Benjamin St., Tel Aviv.
- ITALIA**
Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Via D. A. Azuni, 15/A, Roma.
- JAPON**
Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.
- JORDANIA**
Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.
- LIBANO**
Khayat's College Book Cooperative 92-94, rue Bliss, Beirut.
- LIBERIA**
J. Momolu Kamara, Monrovia.
- LUXEMBURGO**
Librairie J. Schummer, Luxembourg.
- MARRUECOS**
Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.
- MEXICO**
Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.
- NORUEGA**
Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.
- NUEVA ZELANDIA**
United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.
- PAISES BAJOS**
N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.
- PAKISTAN**
The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.
Publishers United, Ltd., Lahore.
Thomas & Thomas, Karachi, 3.
- PANAMA**
José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.
- PARAGUAY**
Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.
- PERU**
Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.
- PORTUGAL**
Livreria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.
- REINO UNIDO**
H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.
- REPUBLICA ARABE UNIDA**
Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.
- REPUBLICA DOMINICANA**
Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.
- SINGAPUR**
The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.
- SUECIA**
C. E. Fritze's Kungl. Hovbakhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.
- SUIZA**
Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.
- TAILANDIA**
Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.
- TURQUIA**
Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.
- UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS**
Mezhdunarodnaya Knjilga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.
- UNION SUDAFRICANA**
Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.
- URUGUAY**
Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.
- VENEZUELA**
Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.
- VIET-NAM**
Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigon.
- YUGOSLAVIA**
Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.
Državno Prouzrač, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.
Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[6051]

En aquellas países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.U.U. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).

Printed in Mexico
Reprinted in U.N.

Price: \$U.S. 0.25; 1/9 stg.; Sw. fr. 1.00 57-30019-October 1960-275
(or equivalent in other currencies)